



EXTRACTO DE ACTA nº. 84

SESIÓN nº. 01.26	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 8 de enero de 2026.		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial . Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10 h. 15 m.	HORA FIN: 10 h. 30 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

*Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX),
Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),
Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),
Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),
D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),
D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P) (*),
D. José Martínez Hernández (P.P) (*),
D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).*

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

(*) Siendo las 10.20 horas abandonan la sesión los vocales, Concejales Delegados de Área, D^a María Francisca Martínez Sotomayor y D. José Martínez Hernández por tener que atender asuntos programados de interés para sus respectivas delegaciones, antes de tratar la dación de cuentas de informes de servicios y órganos directivos.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• Concejales:

*D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)
D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)
D. Diego Lorente Balibrea (VOX)
D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*

• Órganos Directivos:

*D^a. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.
D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.
D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.*

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:

- **Acta nº. 81**, correspondiente a la **sesión 31.25**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **18 de diciembre de 2025**.
- **Acta nº. 82**, correspondiente a la **sesión 32.25**, de carácter **extraordinario y urgente**, celebrada el día **23 de diciembre de 2025**.
- **Acta nº. 83**, correspondiente a la **sesión 33.25**, de carácter **extraordinario**, celebrada el día **29 de diciembre de 2025**.

Se da cuenta de los borradores de las actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente han sido remitidas a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO:

1. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA SITUADA EN CALLE CANCELLER DE AYALA Nº. 8, EN BARRIO DE LA CONCEPCIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2025 por *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación de la Jefa de Área de Urbanismo y firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente; que se acompaña del ESTUDIO DE DETALLE, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico en el expediente del Servicio tramitador.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido del expediente sobre Estudio de Detalle en parcela situada en Calle Canciller de Ayala, nº 8 en Barrio de la Concepción, presentado por Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena.

En relación con el Estudio de Detalle presentado por la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena, en finca urbana con referencia catastral nº [REDACTED], en Calle Canciller de Ayala, nº 8 en Barrio de la Concepción, y vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1) Informe de la Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento de fecha 09/12/2025.

“La parcela objeto de solicitud se identifica como la parcela catastral 6638901XG7663N0001FP situada en la Calle Canciller de Ayala nº8 en Barrio de la Concepción.

La parcela objeto de este estudio de detalle está situada dentro del Sector BC1 del Barrio de la Concepción cuyo Plan Parcial se aprobó definitivamente en junio de 2006. Ejecutada la urbanización la parcela tiene la consideración de suelo urbano por ejecución del planeamiento, con la norma particular de referencia, Ac1 (BC1) Aislada colectivo, grado 1 del Plan Parcial Sector BC1 del Barrio de la Concepción.

La Revisión del Plan General aprobada inicialmente por acuerdo de Ayuntamiento pleno de 27 de junio de 2024, mantiene las condiciones de ordenación, clasificando los terrenos como suelo urbano consolidado y calificados con la norma particular Ra2, Residencial aislada grado2.

El objeto del Estudio de Detalle presentado es regularizar las alineaciones de la parcela con relación al vial de Calle Atrio de la Iglesia en dirección oeste hasta conectar con C/Canciller de Ayala, dando lugar a la cesión de superficie destinada a uso y dominio público como vial peatonal. En aplicación de lo establecido en el apartado 3.1.4.2 Índice de Edificabilidad de las normas del PGMO 87 y en el apartado 1.4.19. Índice de edificabilidad de la parcela del RPGMO 24, se mantiene la edificabilidad asignada por el planeamiento a la totalidad de la parcela primitiva.

El artículo 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia señala entre las finalidades de los estudios de Detalle el *adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.*

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumple los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas

establecidas, ni altera el uso predominante asignado por el planeamiento, ni reduce la superficie de uso y dominio público, ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

La parcela se encuentra dentro de la zona de policía de 100 metros de la Rambla de la Atalaya o de Quitapellejos, a los efectos de recabar el informe sectorial correspondiente.”

- 2) El objeto del Estudio de Detalle es regularizar las alineaciones de la parcela con relación al vial de Calle Atrio de la Iglesia en dirección oeste hasta conectar con Calle Canciller de Ayala, dando lugar a la cesión de superficie destinada a uso y dominio público como vial peatonal. En aplicación de lo establecido en el apartado 3.1.4.2. Índice de Edificabilidad de las normas del PGMO 87 y en el apartado 1.4.19. Índice de edificabilidad de la parcela del RPGMO24, se mantiene la edificabilidad asignada por el planeamiento a la totalidad de la parcela primitiva.
- 3) El expediente se tramita conforme al procedimiento previsto en los artículos 155 y 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- 4) Consta en el expediente informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Medio Ambiente de fecha 10/12/2025.

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle(*) en finca urbana situado en Calle CANCELLER DE AYALA 8, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN.
- 2) Someter el expediente a información pública durante veinte días para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones correspondientes. El acuerdo que se adopte se notificará individualizadamente a los propietarios titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.
- 3) Se deberá solicitar autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, al encontrarse la parcela dentro de la zona de policía de 100 metros de la Rambla de la Atalaya o de Quitapellejos.
- 4) El acuerdo de aprobación del Estudio de Detalle se publicará mediante anuncios en el BORM y en la Sede electrónica de la Concejalía.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

(*) La propuesta se acompaña del texto del ESTUDIO DE DETALLE firmado por el Arquitecto Municipal, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 244-2025.

INFRAESTRUCTURAS:

2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL. LOTE IV: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA; POR TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2025. REPARO 151/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; que es del siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 151/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 2.384,53 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 22 de diciembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparación nº 151/2025. REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL. LOTE 4. ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 16 de diciembre de 2025, en relación con la factura presentada por la empresa TALLER SEBASTIAN E HIJOS, S.L., con CIF B30689616, por la “Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote 4: Electricidad y Electrónica de los vehículos del Parque Móvil”, por importe total 2.384,53 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 08 de septiembre de 2025, finalizó la prórroga del contrato de servicio SE2022/23 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TALLER SEBASTIAN E HIJOS, S.L., con CIF B30689616 del contrato “Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote 4. Electricidad y Electrónica de los vehículos del Parque Móvil”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que actualmente se encuentra iniciado el procedimiento de contratación pública del nuevo contrato de servicios REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL (SEL2025/4), para continuar prestando el servicio”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TALLER SEBASTIAN E HIJOS, S.L., con CIF B30689616, por un importe total de 2.384,53 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 151/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0028611.000	2025-03005- 9208-214	TALLER SEBASTIAN E HIJOS, S.L. B30689616	2025.0006552	2.384,53 €	Reparación de vehículos del parque Móvil. Lote IV. Electricidad y Electrónica. Trabajos realizados durante el mes de octubre de 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 30 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 247-2025.

3. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2025. REPARO 152/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*,

previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; que es del siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 152/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 22 de diciembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: Reparos nº 152/2025. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 152/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de NOVIEMBRE 2025 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de "Limpieza de edificios municipales" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de "Limpieza de Edificios Municipales".

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 152/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0028559.000	2025-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2025.0006571	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de noviembre 2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 30 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 246-2025.

4. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO

MUNICIPAL DE CARTAGENA DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2025. REPAROS 153/2025 Y 154/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 153/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 84.859,55 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 22 de diciembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: Reparos nº 153/2025. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 153/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 84.859,55 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de "Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

A la vista del reparo 154/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 83.594,14 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 22 de diciembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 154/2025. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 154/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 83.594,14 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro^(sic) ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 84.859,55 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 153/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0028700.000	2025-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2025.0006517	84.859,55 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de octubre 2025.

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 83.594,14 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a

servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 154/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0028701.000	2025-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2025.0006755	83.594,14 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de noviembre 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 30 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 243-2025.

5. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 155/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 155/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 347.587,75 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2025 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

N.º registro factura: 2025.0006562, importe: 275.303,02 €

N.º registro factura: 2025.0006564, importe: 72.284,73 €

Asunto: Reparos nº 155/2025. Suministro de energía eléctrica en baja tensión

Dado el reparo nº 155/2025 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último, comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra pendiente de licitación el contrato ya redactado MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 347.587,75 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 155/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0028755.000	2025-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2025.0006562	275.303,02	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Período de facturación: 29/10/2024 - 23/11/2025
2025.2.0028756.000	2025-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2025.0006564	72.284,73	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Período de facturación: 30/09/2025 - 31/10/2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 30 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, (subsanoado el 5 de enero de 2026).
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 245-2025.

6. CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) PARA LA EJECUCIÓN

DEL PROYECTO DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALÚMINA EN LA EDAR MAR MENOR SUR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; que es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 19 de Junio de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó y prestó su conformidad a la ejecución del *“Proyecto de dosificación de sulfato de alúmina en la EDAR Mar Menor Sur”* en el que se incluyen los trabajos de ingeniería para la realización de los estudios previos y la realización del proyecto constructivo de la dosificación de sulfato para la eliminación de fósforo en la EDAR Mar Menor Sur, acordando que la licitación y ejecución de las obras en él contenidas fueran acometidas por ESAMUR y adquiriendo el compromiso municipal de recepción de las obras una vez ejecutadas conforme a proyecto.

La financiación de las obras, con un presupuesto base de licitación de trescientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (351.869,60 €) correrá a cargo de ESAMUR, y ello en base a la Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, en la que se regula el canon de saneamiento como *“ingreso público finalista, cuyo objetivo fundamental será atender los gastos de explotación y conservación de las instalaciones de saneamiento y depuración”*

Con fecha 5 de Septiembre de 2025, el Gerente de ESAMUR remitió oficio solicitando la formalización una encomienda de gestión como instrumento que amparara la realización de dichas actuaciones por parte de ESAMUR, para lo que remiten borrador de Convenio de Colaboración. Con fecha 26 de Noviembre remitió nuevo oficio reiterando la necesidad que supone para ESAMUR que se formalice el Convenio para iniciar la ejecución de las obras. Por su parte, para el Ayuntamiento de Cartagena, la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto tienen una gran importancia desde el punto de vista medioambiental.

Consta en el expediente Memoria justificativa suscrita por el Jefe del Área de Infraestructuras de fecha 16 de Diciembre de 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 3/2000, de 2 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO(*)** POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALÚMINA EN LA EDAR MAR MENOR SUR.

SEGUNDO.- Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejal en quien delegue, para la firma del citado Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a ESAMUR a fin de que inicie la ejecución de las obras.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá."

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**; que indica lo siguiente:

" ...

Tratándose en el caso que nos ocupa de la encomienda de gestión a la que se refiere el artículo 11. 3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio objeto de esta encomienda **deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia**.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- el **Interventor General Municipal**, CV 144/2025.

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal:

7. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES DE EMPLEADOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE 2025. REPARO 144/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que se acompaña de informe del Director General de Empleo Público e Interior sobre **rectificación de error material**.

Ambos documentos son del siguiente tenor literal:

• PROPUESTA:

“Visto Reparo nº 144/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a la última factura correspondiente al 2º semestre del año 2025 (1/07/2025 a 31/12/2025) y emitida por “SURNE SEGUROS & PENSIONES”, por importe de cincuenta y tres mil veintidós euros y treinta y nueve céntimos (53.022,39.-€).

Visto informe emitido (SEFYCU 3961767, de 5/12/2025) justificando la necesidad del pago de dicha factura por ser un servicio contratado por mor de lo dispuesto en el vigente

Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo que afecta a los empleados municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Vista Resolución nº 26403, de 9/12/2025, por la que la Excm. Sra. Alcaldesa resuelve levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal.

Visto que dicha factura presentada en tiempo y forma, respaldada por los servicios correspondientes y aprobada por el Órgano de Contratación con fecha 25 de noviembre de 2025; y que corresponde al último pago del contrato vigente que finaliza con fecha 31 de diciembre del corriente, siendo que se está tramitando la adjudicación de nuevo contrato que entrará en vigor el 1 de enero, cuenta asimismo con consignación suficiente en documento 2025.2.0009657.000.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

ÚNICO: Aprobar el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa “SURNE SEGUROS & PENSIONES” por un importe total de cincuenta y tres mil veintidós euros y treinta y nueve céntimos (53.022,39.-€) por los motivos expuestos en esta propuesta.

Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases^(sic), podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

• RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL:

“En la **PROPUESTA QUE ELEVA EL CONCEJAL DEL ÁREA SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL SOBRE RECONOCIMIENTO DEUDA Y PAGO FACTURA DERIVADA SEGURO COLECTIVO VIDA Y ACCIDENTES**, se ha detectado un error material en el punto denominado ÚNICO, por lo que, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, se comunica que la Junta de Gobierno Local tenga en cuenta lo siguiente:

Donde dice:

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO** la siguiente propuesta de Acuerdo:

ÚNICO: Aprobar el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa “SURNE SEGUROS & PENSIONES” por un importe total de cincuenta y tres mil veintidós euros y treinta y nueve céntimos (53.022,39.-€) por los motivos expuestos en esta propuesta.

Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

DEBE DECIR:

“Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO** la siguiente propuesta de Acuerdo:

ÚNICO: Aprobar el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa “SURNE SEGUROS & PENSIONES” por un importe total de cincuenta y tres mil veintidós euros y treinta y nueve céntimos (53.022,39.-€) por los motivos expuestos en esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.” ”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 230-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN:

8. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE I). NOVIEMBRE 2025. REPARO 147/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de diciembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación; que es del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de “MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE I)”, con la mercantil SALIRREC Y JUMABEDA, UTE con CIF: U-30934210, en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SE2020/37. Este contrato, terminó el pasado 03/12/2024.

En la actualidad el proceso se encuentra adjudicado por segunda vez, en fase de contratación. El concurso fue publicado el 8/11/2024, anulado y vuelto a publicar el 30/01/2025 por rectificaciones en el pliego administrativo. Después de la primera adjudicación, se interpuso un recurso especial en materia de contratación con n.º 720/2025 ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos contra la adjudicación, que dictó resolución el pasado 17/07/25, acordando la suspensión del procedimiento, siendo

definitiva esta resolución en vía administrativa y pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, transcurrido el cual, el procedimiento es retrotraído al momento de adjudicación, al existir indicios de prácticas colusorias y no haber incorporado el procedimiento descrito en el artículo 150.1 LCSP.

Por todo ello, el órgano de contratación solicitó informe sobre la vulneración del principio de proposición única, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La mesa de contratación en su sesión celebrada el día 22 de octubre de 2025, a la vista de la identidad de las ofertas técnicas, y el informe del Servicio Regional de Defensa de la Competencia, propone excluir de la licitación a las empresas anteriormente adjudicadas, realizando nueva adjudicación a las empresas con máxima puntuación. Con fecha 18 de noviembre de 2025 el Órgano de la Oficina de Gestión Económica y Presupuestaria emite informe ajustando el gasto plurianual (TAG 2024-78-4), para adaptarlo al calendario de ejecución del gasto que comenzará el 1 de enero de 2026, periodo durante el que se están formalizando el contrato.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por SALIRREC Y JUMABEDA, UTE, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2025.2.0028110.000	2025-06001-3230-2279935	SALIRREC Y JUMABEDA, UTE U30934210	2025.0006805	32.397,52 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.

Ignacio Jáudenes Murcia.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 30 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 248-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

DEPORTES:

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR COLOCACIÓN DE GRUPO DE CALEFACCIÓN PARA EL EVENTO: CUARTOS DE FINAL COPA DE EUROPA FEMENINA DE TENIS DE MESA. 18 Y 19 ENERO 2025. REPARO 11/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de diciembre de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefe de Actividades Deportivas; que es del siguiente tenor literal:

"1. FACTURA DERIVADA DE "FONTANERIA VISTA ALEGRE (B30901474), DEL EJERCICIO 2025

Visto los reparos **números** 11/2025 formulados por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **1 facturas**_(sic).

Visto que el suministro se ha realizado de manera satisfactoria a favor de este servicio.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un suministro que se han realizado correctamente al igual que la facturación de los mismos.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta.

Las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al reparo **número** 11/2025 y dispone del documento contable correspondiente al **ejercicio 2025**.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por FONTANERIA VISTA ALEGRE (B30901474), ya que corresponde a los servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0005563.000	2025-11001-3420-203	FONTANERIA VISTA ALEGRE SL B30901474	2025.0000284	435,60€	Colocación de grupo de calefacción para el evento: Cuartos de Final Copa de Europa Femenina de Tenis de Mesa 18-19 enero de 2025. Fecha adjudicación: 22/01/2025 Contrato: M-SE 2025/176

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica.

Así lo manda y firma, D. José Martínez Hernández, Concejal del Área de Deportes y Juventud”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 240-2025.

10. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA EN LA 32ª MEDIA MARATÓN CIUDAD DE CARTAGENA 2025. REPARO 106/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de diciembre de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefe de Actividades Deportivas; que es del siguiente tenor literal:

"1. FACTURAS DERIVADAS DE "CD TRIATLON MANDARACHE SANTA ANA " (G30930531) DEL EJERCICIO 2025

Visto los reparos **números** 106/2025 formulados por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **1 factura**.

Visto que el suministro se ha realizado de manera satisfactoria a favor de este servicio.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un suministro que se han realizado correctamente al igual que la facturación de los mismos.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta.

Las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al reparo **número** 106/2025 y dispone del documento contable correspondiente al **ejercicio 2025**.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentada por "CD TRIATLON MANDARACHE SANTA ANA " (G30930531 ya que corresponde a los servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0019278.000	2025-11001-3410-2260902	CD TRIATLON MANDARACHE SANTA ANA G30930531	2025.0003331	5.995,00€	Organización y dirección técnica 32ª Media Maratón ciudad de Cartagena 2025. Contrato: M-SE 2025/759 Fecha adjudicación: 07/03/2025 Fecha realización actividad: 02/03/2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica.

Así lo manda y firma, D. José Martínez Hernández, Concejal del Área de Deportes y Juventud”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 241-2025.

11. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR SERVICIO DE COORDINACIÓN DE MOTOS OFICIALES, LOS DÍAS 7, 8 Y 23 FEBRERO 2025. REPARO 156/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de diciembre de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefe de Actividades Deportivas; que es del siguiente tenor literal:

“1. FACTURAS DERIVADAS DE “BLP PROFESIONAL” (B53448536) DEL EJERCICIO 2025

Visto los reparos **números**_(sic) 156/2025 formulados_(sic) por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **1 facturas**_(sic).

Visto que el suministro_(sic) se ha realizado de manera satisfactoria a favor de este servicio.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un suministro_(sic) que se han realizado correctamente al igual que la facturación de los mismos.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del suministro_(sic) han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta.

Las facturas_(sic) que se presentan en esta relación hacen referencia al reparo **número** 156/2025 y dispone del documento contable correspondiente al **ejercicio 2025**.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas^(sic) que a continuación se relacionan, presentadas por “BLP PROFESIONAL” (B53448536) ya que corresponde a los servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0029558.000	2025-11001-3420-2270100	BLP PROFESIONAL SL B53448536	2025.0000770	7.623,00€	Servicio de coordinación de motos oficiales: 7 de febrero de 2025: vuelta al Guadalentín, Cartagena – Mazarrón. 8 de febrero de 2025: vuelta ciclista Guadalentín, La Palma – Cartagena. 23 de febrero de 2025, XXXV trofeo social interclub campo de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica.

Así lo manda y firma, D. José Martínez Hernández, Concejal del Área de Deportes y Juventud”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 242-2025.

(*) Siendo las diez horas y veinte minutos, los vocales, Concejales Delegados de Área, *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor y D. José Martínez Hernández*

abandonan la sesión con motivo de tener que atender asuntos programados de interés para sus respectivas delegaciones.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio; que es del siguiente tenor literal:

"EXP. Aª. Jª.: 1/2026

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(*):

- Sentencia dictada por la Sala 1 Contencioso/Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 277/24, seguido a instancia de D. [REDACTED] Y Dª [REDACTED], por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto. AJ 219/19

- Sentencia dictada por la Sala 1 Contencioso/Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 110/25, seguido a instancia de Dª [REDACTED], por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto. AJ 291/24

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 780/21, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto. AJ 388/21

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 202/22, seguido a instancia de MARTINEZ NIETO S.A., por la que se estima el recurso interpuesto. AJ 144/22

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA"

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Asesoría Jurídica

Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo presentado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y titular de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

TURISMO:

FOD01. PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL ENTRE AMBAS CIUDADES.

- 1º)** La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 8 de enero de 2026 por el Jefe de Servicio de Turismo.
- 2º)** El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de enero de 2026, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe de Servicio de Turismo; que es del siguiente tenor literal:

“En el ejercicio de la autonomía que les reconoce la Constitución de 1978 y conforme a las competencias establecidas en los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen la facultad de desarrollar iniciativas y ofrecer servicios públicos que responden a las necesidades y expectativas de sus ciudadanos. El art 25.2, de la misma ley establece que entre sus responsabilidades se encuentra la promoción de actividades turísticas y culturales.

El Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Cartagena, conscientes del valor que representan la promoción de la ciudad, su identidad cultural y sus festividades, desean expresar su compromiso de fortalecer sus vínculos institucionales. Para ello, se proponen implementar acciones conjuntas y adoptar todas aquellas medidas que contribuyan al desarrollo, enriquecimiento y proyección de la cultura y las tradiciones locales.

Que ambas partes quieren dejar constancia de que tienen como objetivo común colaborar en el desarrollo y ejecución conjunta de la promoción turística y cultural, fortalecer la comunicación y el intercambio de información entre las Administraciones en materia turística, y fomentar el mutuo conocimiento entre sus ciudadanos.

Valorada la idoneidad de suscribir el Protocolo adjunto para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de ambas partes. Las líneas de colaboración previstas en el marco del presente protocolo podrán ser:

- a) El intercambio de información y conocimiento relativo a las iniciativas que interese promocionar, así como el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con el carácter de destino turístico de las dos ciudades.

b) Participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito local, nacional o internacional, que se deberán concretar en convenios específicos en cada caso.

c) Creación de canales que pongan en contacto a las empresas de cada ciudad en sus diferentes disciplinas como la creación de foros o jornadas de promoción inversa en cada una de las ciudades.

d) Incrementar el conocimiento mutuo entre los ciudadanos de los dos municipios, mediante la promoción de los eventos culturales, turísticos y de ocio que se celebren en cada una de las mismas.

e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente protocolo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Que se apruebe la suscripción del PROTOCOLO(*) GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL ENTRE AMBAS CIUDADES.

SEGUNDO. - Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, para la firma del citado Protocolo General de Actuación.

TERCERO. - Dar traslado de los presentes acuerdos al Ayuntamiento de Málaga, al Servicio de Turismo y al resto de Servicios Municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.

(*) La propuesta incluye el texto del PROTOCOLO GENERAL, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de enero de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“ ...

El protocolo es de carácter general, y no conlleva la asunción de compromisos jurídicos ni económicos. Cuando las partes lo estimen oportuno, en función de la importancia del proyecto y/o programa de actuación que se vaya a desarrollar en el marco de este protocolo, se redactarán convenios específicos.

Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del Protocolo General de Actuación.

...”

- el **Interventor General Municipal**, NI 01-2026.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 84** de la **sesión 01.26** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **8 de enero de 2026**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 85/02.26** del día **22 de enero de 2026**.

El contenido de este extracto tiene efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, en cuyo caso habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a 22 de enero de 2026